



REGLAMENTO INTERNO DE LA FILIAL SATIPO

ÍNDICE:

TÍTULO I: DE LA FILIAL Y SUS FINES:

CAPÍTULO I: DE LA FILIAL

Pág. 03

CAPÍTULO II: SUS FINES

Pág. 03

TÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:

CAPÍTULO III: DE LOS AFILIADOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Pág. 04

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN:

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS

Pág. 06

CAPÍTULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Pág. 07

CAPÍTULO VI: DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

Pág. 10

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN INTERNO:

CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS Y SERVICIOS

Pág. 11

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO:

CAPÍTULO VIII: RENTAS DE LA FILIAL

Pág. 12

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ELECTORAL:

CAPÍTULO IX: DE LAS ELECCIONES

Pág. 12

TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS:

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES

Pág. 13

CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Pág. 13

CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Pág. 13

**REGLAMENTO INTERNO DE LA FILIAL “SATIPO” DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE JUNÍN**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DE LA FILIAL

Artículo 1°.- La Filial Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín es un órgano desconcentrado del Colegio de Contadores Públicos de Junín, que está en gestiones de trámites para su creación de institución profesional de derecho privado interno dependiente del Colegio de Contadores Públicos de Junín, en armonía al Artículo 24° inc. e) y Artículo 72° del Estatuto adecuado, aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 05.08.2007, desconcentrando sus funciones a través de Filiales Provinciales.

Artículo 2°. - La Filial Satipo incorpora a los Contadores Públicos que ejercen su profesión en el ámbito de la provincia de Satipo y sus Distritos Satipo, Coviriali, Llaylla, Mazamari, Pampa Hermosa, Pangoa, Rio Negro, Rio Tambo, Vizcatan del Ene, del Departamento de Junín y colegiados en el Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Artículo 3°. - La institución es ajena a toda actividad político partidaria y religiosa.

Artículo 4°. - La Sede de la Filial Satipo es la ciudad de Satipo.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES

Artículo 5°. - Los fines de la Filial Satipo, están orientados al servicio de la sociedad, a velar por el prestigio de la Profesión del Contador Público y del bienestar de todos los miembros de la Orden.

Artículo 6°. - Son fines de la Filial Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín:

- a) Representar a la profesión de Contador Público en la jurisdicción la sede.
- b) Vigilar el cumplimiento de la Ley de Profesionalización N°. 13253, Ley de actualización profesional del Contador Público N° 28951, el presente reglamento Interno, el Código de Ética Profesional y disposiciones complementarias.
- c) Velar por que los miembros de la orden que ejerzan el ejercicio de la actividad profesional con respaldo del Colegio de Contadores.
- d) Cuidar que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo a los principios, normas y técnicas de la Contabilidad.
- e) Promover, formular y organizar la constante Actualización y Capacitación Profesional para los agremiados.
- f) Preservar y custodiar la integridad patrimonial de la institución dando el uso adecuado para los fines que persigue el Colegio.
- g) Administrar los recursos económicos de forma idónea y transparente con que cuente la Filial.

Artículo 7°. - Son atribuciones de la Filial Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín:

- a) Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión.
- b) Informar de oficio o a solicitud de los interesados los actos contrarios a la Ética Profesional e imponer sanciones disciplinarias a los Miembros de la Orden que resulten responsables por determinación del Comité de Ética.
- c) Supervisar la calidad de los servicios prestados a la sociedad por los Miembros de la Orden.
- d) Celebrar convenios Interinstitucionales con diversas entidades Públicas y empresas Privadas, a fin de realizar acciones conjuntas a favor de sus Miembros y de la sociedad.
- e) Organizar certámenes nacionales e internacionales con el fin de analizar y/o difundir los avances de la profesión contable.
- f) Formular y aprobar su presupuesto anual, con indicación expresa de sus fuentes de financiamientos y destino del gasto en forma programada.
- g) Proponer iniciativas Legislativas ante el Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Locales, en materias que son propias a la Profesión Contable.
- h) Emitir opinión en la formulación de los planes curriculares universitarios para la formulación académico profesional del Contador Público, a través del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Junín.
- i) Representar a los Contadores Públicos en la Jurisdicción de la Provincia de Satipo y sus Distritos.
- j) Fijar cuotas extraordinarias a los Miembros de la Filial Satipo para los fines y objetivos inherentes a la Filial Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

TÍTULO II

CAPÍTULO III

DE LOS AFILIADOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8°. - Los afiliados del Colegio de Contadores Públicos de Junín Filial Satipo son: Ordinarios, transitorios y honorarios.

Artículo 9°. - Son miembros hábiles adscritos a la Filial Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín los afiliados ordinarios que se encuentren inscritos en el padrón de la Filial Satipo, siendo requisito indispensable el estar al día con sus cotizaciones.

Artículo 10°. - Son derechos de los afiliados Ordinarios:

- a) Ejercer la Profesión de Contador Público con las competencias otorgadas en la Ley N°. 28951 Artículo 3°.
- b) Elegir o ser elegidos en los Órganos de Gobierno de la Filial Satipo, en las condiciones que fije la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno.
- c) Participar en las Asambleas Generales de la Filial Satipo de los **afiliados hábiles** con voz y voto.

Artículo 11°. - Son obligaciones de los afiliados Ordinarios

- a) Cumplir con las disposiciones del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín y del presente Reglamento Interno.

- b) Cumplir con los acuerdos de las Asambleas Generales la Filial Satipo y del Consejo Directivo.
- c) Denunciar ante la Filial a todos aquellos que ejerzan la función de Contador Público, sin tener el título Profesional.
- d) Participar de forma obligatoria en las reuniones u otros actos que convoque el Consejo Directivo.
- e) Aceptar y cumplir las Comisiones, representaciones y trabajos de estudio que la Filial de Satipo le encomiende.
- f) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Filial Satipo.
- g) Otros que señale el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín, su Reglamento, así como el presente Reglamento Interno.

Artículo 12°. - Son afiliados transitorios, los Contadores Públicos de la Filial Satipo que estén Colegiados en otros Colegios distintos al de Junín que ejerzan la profesión en el ámbito, señalado en el Artículo 2°.

Artículo 13°. - Son derechos y obligaciones de los miembros transitorios:

- a) Ejercer la Profesión de Contador Público y tienen los derechos indicados en el Artículo 10° inciso a)
- b) Participar en las Asambleas de la Filial Satipo con derecho a voz.
- c) Aceptar y cumplir las Comisiones, representaciones y trabajos de estudio que la Filial de Satipo le encomiende, así como también las demás disposiciones contempladas en el Artículo 11°.

Artículo 14°. - Son Miembros honorarios las personas naturales o representantes de las personas Jurídicas, que han contribuido extraordinariamente al progreso o desarrollo de la Profesión o que beneficien materialmente a la Filial de Satipo y que compromete su reconocimiento, a quienes les confiere el Consejo Directivo previo Informe favorable al amparo del Artículo 17° del Estatuto.

Artículo 15°. - Los Afiliados Ordinarios son incorporados oficialmente previo cumplimiento de las formalidades que señale el presente Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Junín en su Artículo 5° y del Artículo 9° del Reglamento Interno de la Filial Selva Central.

Artículo 16°. - La calidad de afiliados se suspende:

- a) Por incumplimiento y violación de las normas del Colegio de Contadores Públicos de Junín y el Reglamento de la Filial Satipo.
- b) Por incumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de la Filial Satipo.
- c) Por el adeudo de dos (02) cuotas ordinarias o una (01) cuota extraordinaria que acuerde el Consejo Directivo de la Filial Satipo.

Artículo 17°. - Se pierde la calidad de afiliados en los siguientes casos:

- a) Por realizar actos contrarios a las normas del Colegio de Contadores Públicos de Junín y del Reglamento de la Filial Satipo contra las Leyes que amparan la profesión de Contador Público.

b) Por emitir declaraciones inapropiadas escritas o verbales en perjuicio de la imagen Institucional.

c) Por retiro de inscripción.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

Artículo 18°. - El Colegio de Contadores Públicos de Junín es el Órgano Rector de la Filial Satipo.

Artículo 19°. - Son Órganos de la Filial Satipo:

- a) La Asamblea General de Afiliados
- b) El Consejo Directivo de la Filial.
- c) Otros que señale el Reglamento, considerando en primera instancia al Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Artículo 20°. - La Asamblea de Afiliados es el órgano de mayor Jerarquía de la Filial Satipo, está compuesto por los Miembros hábiles inscritos en la Filial Satipo y sus acuerdos son fiel cumplimiento.

Artículo 21°. - Las Asambleas de Afiliados son ordinarias y extraordinarias; siendo convocada por el Consejo Directivo de conformidad con el Presente Reglamento Interno.

Artículo 22°. - Las Asambleas Ordinarias de la Filial Satipo se convocan cada año.

- Durante el mes de abril para aprobar los Estados Financieros del ejercicio anterior.
- La tercera semana del mes de noviembre de cada año para aprobar el Presupuesto Institucional del ejercicio siguiente.

Artículo 23°. - La convocatoria para las Asambleas Ordinarias de Afiliados se realiza mediante citaciones por esquila con anticipación de ocho (08) días como mínimo.

Artículo 24°. - Las Asambleas extraordinarias de afiliados serán convocados por el Consejo Directivo, ya sea por iniciativa propia o a pedido por escrito del 20% de afiliados hábiles al último día del mes anterior a la fecha de la solicitud, como mínimo, quienes deberán indicar el objeto de la reunión.

Artículo 25°. - El quórum de la Asamblea será la mitad mas uno del total de afiliados hábiles; en caso de no haber quórum se citará para una hora después, cumplida la hora se realizará la Asamblea con los afiliados hábiles presentes.

Artículo 26°. - Las Asambleas de afiliados será presidida por el Presidente, en caso de ausencia o impedimentos, lo hará el Vicepresidente o miembro más antiguo sucesivamente del Consejo Directivo.

Artículo 27°. - Los Acuerdos de las Asambleas de afiliados se tomará por simple mayoría de votos, a excepción de acuerdos que modifiquen el Reglamento Interno, en cuyo caso se requiere la aprobación de 2/3 del quórum señalado.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28°. - El Consejo Directivo está compuesta por siete (07) afiliados ordinarios, elegidos por un periodo de dos (02) años y los cargos serán los siguientes:

- Presidente
- Vicepresidente
- Director Secretario
- Director de Economía
- Director de Ética y Defensa Profesional
- Director de Capacitación e Investigación
- Director de Actividades Culturales, Deportes y de Bienestar Social.

Artículo 29°. - Las funciones de los cargos del Consejo Directivo serán ejercidas con sujeción a las disposiciones del Reglamento Interno.

Artículo 30°. - El quórum para las sesiones del Consejo Directivo será la mitad mas uno de sus miembros; los acuerdos son por mayoría simple.

Artículo 31°. - La asistencia a las sesiones del Consejo Directivo es obligatorio para sus integrantes; la inasistencia consecutiva o no consecutiva a tres (03) sesiones, será causal para su VACANCIA y procederá la sustitución de oficio por otro afiliado que reúna los requisitos siendo propuesto y aprobado ante el Consejo Directivo de la Filial Satipo.

Artículo 32°. - El Consejo Directivo sesionara ordinariamente dos (02) veces por cada mes como mínimo, según procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

Artículo 33°. - Las sesiones del Consejo Directivo son presididos por el Presidente; en caso de ausencia o impedimento lo presidirá el Vicepresidente o miembro más antiguo del Consejo Directivo.

Artículo 34°. - El Presidente cesante del Consejo Directivo inmediato anterior, es integrante del Consejo Directivo en calidad de **Asesor**.

Artículo 35°. - Corresponde al Consejo Directivo las siguientes funciones:

- a) Dirigir la vida institucional, de acuerdo a los fines señalados por el presente Reglamento.
- b) Representar a la Filial ante el Colegio de Contadores Públicos de Junín, así como los poderes públicos institucionales oficiales y particulares, en el ámbito de la provincia de Satipo.
- c) Tramitar las solicitudes, de inscripción ante el Colegio de Contadores Públicos, de los Contadores aun no inscritos y residentes en su jurisdicción.
- d) Recaudar las cotizaciones mensuales de los miembros de la Orden de los cuales el 30% se enviará a la Sede Central del Colegio, quedando el 70% restante para los gastos operacionales de la Filial Satipo.
- e) Aprobar, modificar, adecuar el Reglamento Interno de la Filial.
- f) Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva reemplazándose en el cargo hasta la finalización del periodo conforme al Artículo 32°.

- g)** Denunciar ante la autoridad competente a los infractores por el ejercicio ilegal de la profesión.
- h)** Absolver con apoyo del Consejo consultivo, las consultas sobre cuestiones inherentes a la profesión, que les sean formuladas por las Entidades Públicas y privadas.
- i)** Administrar los Bienes Patrimoniales, los Recursos Económicos y Financieros de la Filial e informar al Colegio de Contadores Públicos de Junín.
- j)** Adquirir, mantener y mejorar los bienes muebles para la Filial Satipo.
- k)** Comprar y enajenar inmuebles previa autorización de la sede central del CCPJ.

Artículo 36°. - Correspondiente al Presidente, en cumplimiento al Artículo 45° del Estatuto las siguientes funciones:

- a)** Ser el representante legal y máximo responsable ejecutivo de la Filial Satipo.
- b)** Presidir el Consejo Directivo, las Asambleas Generales o Extraordinarias y otras reuniones, eventos representativos de la Filial.
- c)** Solicitar ante las autoridades correspondientes, la observancia y el otorgamiento de las garantías y derechos a favor de los miembros ordinarios hábiles del colegio, en el desempeño de la profesión.
- d)** Velar por la buena gestión y funcionamientos de las actividades del colegio en la Filial.
- e)** Autorizar la ejecución presupuestal de la Filial Satipo de conformidad a los lineamientos aprobados por la asamblea general.
- f)** Suscribir y firmar directamente con el Director Secretario, los documentos, correspondencia y demás tramites a nombre del Colegio.
- g)** Dirigir la marcha del colegio en la Filial, adoptando las medidas que sean oportunas y necesarias.
- h)** Ejecutar las acciones administrativas, de acuerdo con la política aprobada por el Colegio de Contadores Públicos de Junín en relación con los objetivos que persigue la Filial.
- i)** Suscribir convenios, contratos, acuerdos interinstitucionales y otros inherentes que tengan relación con los objetivos institucionales de la Filial.

Artículo 37°. - Corresponde al Vicepresidente, cumplir las siguientes funciones:

- a)** Reemplazar al Presidente en su ausencia, así como en los casos de impedimento, licencia, renuncia, o muerte y en los casos de delegación específica.
- b)** Es de su responsabilidad velar por la eficiente y eficaz gestión administrativa y gremial de la Filial.

Artículo 38°. - Corresponde al Director Secretario, cumplir las siguientes funciones:

- a) Conservar el correcto registro de los libros de actas de las sesiones del consejo directivo y asamblea general, suscribiéndolas y firmándolas conjuntamente con el Presidente. Así mismo controlar la asistencia para los fines del artículo 42° del estatuto.
- b) Suscribir y firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones, correspondencia, documentos, diplomas y certificados que expide la Filial Satipo a sus agremiados e interesados.
- c) Actuar como fedatario de la Filial, debiendo además autenticar copias de documentos para fines internos y externos.

Artículo 39°. - Corresponde al Director de Economía, las siguientes funciones:

- a) Efectuar la recaudación de ingresos y ejecución de los gastos conforme al presupuesto de la Filial aprobada, y autorizar los desembolsos conjuntamente con el Presidente.
- b) Supervisar la recaudación y control de las cuotas mensuales de los miembros del colegio, determinando las acciones adecuadas para el cobro de los miembros ordinarios hábiles. Para dicho efecto deberá publicar permanentemente en la página web de la Institución la relación de los miembros ordinarios hábiles, comunicando a los organismos correspondientes.
- c) Cumplir con el depósito de los importes pagados por los agremiados en las cuentas corrientes que corresponda el fondo recaudado.
- d) Aperturar una cuenta mancomunada con el Presidente para el uso exclusivo de los fondos de la Filial y dar el uso de la misma tanto para los ingresos (depósitos por los cobros) como para los egresos (retiros para los gastos).
- e) Presentar al Consejo Directivo mensualmente la ejecución del presupuesto y su correspondiente conciliación bancaria para su rendición.
- f) Presentar al consejo directivo un informe detallado al 31 de diciembre de cada año respecto a la gestión de las finanzas de la Filial bajo su responsabilidad.
- g) Sustentar el proyecto de presupuesto anual de la Filial ante el consejo directivo y asamblea general.
- h) Sustentar ante el consejo directivo, los estados financieros de cada ejercicio económico.

Artículo 40°. - Corresponde al director de ética y defensa profesional, las siguientes funciones:

- a) Velar por los derechos que correspondan a los miembros de la orden.
- b) Promover la observancia del código de ética a los miembros de la orden en el desempeño profesional.
- c) Denunciar ante el consejo directivo por las infracciones al código de ética cometidas por los miembros de la orden en el desempeño profesional.

Artículo 41°. - Corresponde al director de capacitación e investigación, las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir, ejecutar actividades destinadas a perfeccionar y elevar el nivel profesional de los miembros de la orden; a través de la realización de eventos

académicos, seminarios, talleres, fórum, simposio, convenciones, congresos y demás cursos de especialización profesional como diplomados, maestrías y doctorados.

- b) Velar por la activa función del centro de investigación, actualización profesional y demás centros académicos que el colegio promueva.
- c) Designar la representación de la Filial Satipo en los certámenes y conferencias destinadas a proporcionar conocimientos contables, culturales, científicos y de otra naturaleza que lo soliciten a la Filial cualquier institución pública o privada de la provincia de Satipo.

Artículo 42°. - Corresponde al director de las actividades culturales, deportivas y de bienestar social cumplir con las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir la difusión de las actividades institucionales y profesionales a través de los diversos medios de comunicación.
- b) Dirigir y editar el boletín, la revista y demás publicaciones de la Filial que constituyan medios de información para los miembros de la orden, en coordinación con el director de la investigación, publicidad y certámenes.
- c) Promover, organizar, dirigir y difundir las actividades sociales, deportivas, culturales y de recreación de los miembros de la orden de forma permanente.
- d) Cumplir con una representación decorosa y bien organizada en los campeonatos profesionales (CIPUL-CONREDE) en la que participe el equipo designando como delegado(a) a un miembro hábil adscrito a la Filial.

Artículo 43°. - El Tribunal de honor y el Consejo Consultivo prestaran el apoyo necesario y prioritario, en las oportunidades que el consejo directivo de la Filial Satipo los requiera

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES Y COMITES

Artículo 44°. - El Consejo Directivo nombrara Comisiones y Comités por miembros de la Filial para tratar casos específicos y de Carácter temporal.

Artículo 45°. - Las Comisiones funcionan de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno de la Filial del Colegio de Contadores Públicos de Junín, será presidido por un miembro del Consejo Directivo.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS Y SERVICIOS

Artículo 46°. - Los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Junín que ejerzan sus actividades profesionales en concordancia con el Artículo 5°, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Satipo y sus Distritos, registraran su inscripción en el Padrón General de la Filial Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín de manera

obligatoria, no pudiendo realizar gestiones directamente en la Sede Central, sino a través de la Filial.

Asimismo, los Contadores Públicos Colegiados en Junín y que estén ejerciendo sus actividades profesionales dentro de la jurisdicción de la Filial Satipo por dos años consecutivos como mínimo, pasaran automáticamente a pertenecer a la Filial Satipo, comunicando al colegio de Contadores Públicos de Junín para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 47°. - Los Contadores Públicos miembros de otros Colegios distintos al de Junín que ejerzan sus actividades dentro de la jurisdicción de la provincia de Satipo y sus Distritos, colegiados en el Colegio de Contadores Públicos de Junín, podrán inscribirse en la Filial Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín, como miembros transitorios.

Artículo 48°. - La Filial del Colegio de Contadores Públicos de Junín realiza los siguientes servicios:

- a) Tramitar los Expedientes para la Colegiatura de nuevos miembros que ejerzan sus Actividades profesionales, dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Satipo y sus Distritos, colegiados ante el Colegio de Contadores Públicos de Junín, con sede en la ciudad de Huancayo.
- b) Realizar los Actos ceremoniales de juramentación de nuevos miembros incorporados al Colegio de Contadores Públicos de Junín (Colegiatura), por encargo de este.
- c) Recaudar las cotizaciones ordinarias mensuales del Colegio de Contadores Públicos de Junín y depositar el % que corresponda la central en la entidad financiera que esta fije.
- d) Tramitar la inscripción de las sociedades de Auditoria, para su registro correspondiente en el Colegio de Contadores Públicos de Junín.
- e) Mantener un servicio de información permanente sobre disposiciones legales que dicte el Gobierno Local y el Poder Legislativo, sobre cuestiones tributarias, económicas, financieras y/o laborales, a fin que los miembros de la Filial se mantengan debidamente actualizados, haciéndose extensivo a la colectividad interesada.
- f) Otros que señale el Reglamento.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO VIII

RENTAS DE LA FILIAL

Artículo 49°. - Son rentas del Colegio de Contadores Públicos de Junín, Filial Satipo.

- a) El 70% de la recaudación de las cotizaciones mensuales, ordinarias de los miembros de la orden, así como de la inscripción de las sociedades de Auditoria y colegiaturas realizadas en la Provincia de Satipo y sus Distritos.
- b) Cuotas extraordinarias para financiar gastos fijados por acuerdo del Consejo Directivo o Asamblea General.

- c) Ingresos por actividades académicas, socio culturales, deportivo que organice la Filial.
- d) Donaciones de instituciones públicas, personas naturales y/o Jurídicas.
- e) Ingresos por sanciones y otros establecidos en el Reglamento.

Artículo 50°. - Las cuotas extraordinarias que se aprueban en la sede central, serán aceptadas por los miembros de la Filial Satipo.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO IX

DE LAS ELECCIONES

Artículo 51°. - Para elegir y ser elegidos se requiere ser afiliados y gozar de los derechos estatutarios y reglamentarios.

Artículo 52°. - Se convocará a elecciones, cada dos (02) años, en el tercer domingo del mes de octubre, guardando concordancia con las fechas de elecciones de la Sede Central y el Estatuto.

Artículo 53°. - El Consejo Directivo con anterioridad de quince (15) días a la fecha de elecciones designará una Comisión Electoral quien se hará cargo del proceso electoral correspondiente.

Artículo 54°. - EL voto es secreto, directo y obligatorio.

Artículo 55°. - El consejo directivo será incorporado en forma automática al Consejo Directivo de la Sede Central para lo cual como condición previa se establecerá dentro del Régimen organizativo del Colegio de Contadores Públicos de Junín, un escaño para la representatividad de la Filial.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 56°. - El Presidente tiene la representatividad de la Filial Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Artículo 57°. - Los acuerdos de las Asambleas de afiliados y del Consejo Directivo constaran en el libro de Actas debidamente legalizados por el Decano. Las Actas serán suscritas y firmados por los miembros del consejo directivo; las actas que corresponden a las asambleas de afiliados tendrán las firmas de los miembros asistentes.

Artículo 58°. - Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo y/o Consejo Consultivo, de acuerdo a disposiciones de Ley, Código Civil y Código de Ética.

Artículo 59°. - Las modificaciones del presente Reglamento solo podrán realizarse por asambleas de afiliados, convocados para este objeto, dichas modificaciones deben ser propuestas por el Consejo Directivo o por el 60% de miembros hábiles.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 60°. - El Colegio de Contadores Públicos de Junín Filial Satipo es una institución profesional de investigación científica y cultural.

Artículo 61°. - En el Supuesto caso de disolución de la Filial Satipo del Colegio de Contadores Públicos de Junín, su patrimonio será destinado a la Sede Central para los fines consiguientes.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 62°. - El Reglamento interno deberá ser aprobado por el Consejo Directivo dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente Reglamento.

Artículo 63°. - Este Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea Extraordinaria.

Satipo, noviembre del 2019.

**CPC.
PRESIDENTE**

**CPC.
VICEPRESIDENTE**

**CPC.
DIRECTOR DE ACTAS Y ARCHIVOS**

**CPC.
DIRECTOR DE TESORERIA**